



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26486

Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2020.-

Visto:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

Considerando:

Que, en el artículo N° 26 del mencionado Decreto, se autorizan las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (02) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nacionales.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente reglamentar lo estipulado en el Decreto de referencia, estableciendo el horario autorizado para su realización.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de la Ley Provincial N° 10.027, modificada por la Ley Provincial N° 10.082 -regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Autorízase las reuniones sociales –conforme al Artículo 26° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional– en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (02) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, a los fines de evitar conglomeraciones y focos de concentración de personas.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Establézcase que las reuniones sociales –en espacios públicos al aire libre– determinadas en el artículo anterior, podrán ser realizadas dentro del horario de 08:00 a 20:00 horas, a excepción del Balneario Camping Banco Pelay que aún no se encuentra habilitado.

Artículo 3º: Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Jefe de Gabinete

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos